



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm. 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevada á domicilio.

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de poste, un mes 44 rs. tres 40.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1386.

Circular número 936.

En la Gaceta de Madrid número 265, del día 22 del corriente se halla inserta la Real orden de 21 del mismo que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 1.º.—Circular.

Por el Real decreto de 11 del presente sabe ya V. S. que S. M. la Reina (q. D. g.), de conformidad con el parecer de su Consejo de Ministros, ha disuelto el Congreso de los Diputados, disponiendo que se proceda á nuevas elecciones en todo el Reino.

Desde que S. M. se dignó depositar su confianza en el actual Ministerio era necesario esta medida. Así lo reconocieron los Ministros al punto, que, respondiendo á su obligacion de hombres públicos, aceptaron el encargo de constituir un Gobierno. Y el año último, con sus varios accidentes políticos, habia ya ofrecido á la alta penetracion del Trono y al juicio de los pueblos, seguros indicios de que el Congreso elegido en virtud de la Real convocatoria de 16 de Enero de 1857, no solo debia ser un obstáculo para los Ministros actuales, sino que podia serlo, más ó ménos, para todos los que nombrase S. M. en uso de su augusta prerogativa.

No trata el Gobierno de censurar por esto al Congreso disuelto. Era su conducta consecuencia forzosa de causas diversas, entre las cuales merece particular memoria el restablecimiento de las listas de 1854, que sometió á un criterio electoral impropio el juicio de una de las más importantes situaciones políticas en que se ha hallado el país, y la reciente agitacion de los ánimos que entorpecía

aún el libre ejercicio de la razon pública. Pero es lo cierto que en pocos meses á visto el país, no sin sorpresa, á un Ministerio de las propias opiniones que el mayor número de los Diputados se atribuía, desairado en el Congreso sin razon conocida; y á otro Ministerio, de fadole aun mas acomodada á la que parecia tener el Congreso mismo, obligado á suspender apresuradamente la última legislatura, sin que bastase el escrupuloso respeto que mostró S. M. á las prácticas parlamentarias, ni sus generosos deseos de concordia, á calmar las pasiones agitadas de la Cámara popular, devolviendo su curso sereno á la gobernacion del Estado.

Tales eran aun los deseos de S. M. y sus nobles propósitos cuando se dignó llamar á sus consejos á los actuales Ministros; y ellos no habrian correspondido á la Régia confianza, si por su parte no hubieran decidido desde luego la disolucion del Congreso. Pero era menester rectificar las listas de nuevo, si habian de ser la verdadera expresion del Cuerpo electoral, que por la Constitucion interviene en el gobierno de la Monarquía, y eso ha retardado por algun tiempo la adopcion de aquella medida importante. Luego que el estado de las operaciones de rectificacion lo ha permitido, V. S. ha visto que el Gobierno se ha apresurado á proponer á S. M. la disolucion del Congreso de los Diputados y la convocatoria de otro, en los términos que previenen la Constitucion y la Ley vigente.

No podria observar V. S. en las próximas elecciones, una conducta ajustada á las esperanzas del Gobierno, si no conociera de antemano sus intenciones políticas; y el Ministro que suscribe, encargado de trasmitirlas á V. S. por sus compañeros, se propone ser, aunque breve, bastante esplicito acerca de este punto. La publicidad de estas instrucciones servirá al propio tiempo para dar á conocer á los electores los principios del Gobierno preparándose con entero conocimiento el juicio constitucional de las Cortes.

Puede V. S. manifestar, ante todo,

á los electores de esa provincia, que los Ministros actuales se proponen gobernar con la Constitucion que hallan vigente; seguros de que el país recogerá mas frutos de la estricta obediencia á sus preceptos, que de una mudanza en ellos, por halagüeña que fuese, que aumentaría la ya dolorosa inestabilidad de nuestras leyes fundamentales.

Pero aparte de estas, hay leyes políticas que hacer, y reformas administrativas que plantear, y á unas y otras dedicará su atencion el Gobierno. No con el fin de singularizarse, sino con el meditado propósito de desenvolver la riqueza del país y perfeccionar su administracion, los Ministros están resueltos á llevar á cabo, desde luego, la desamortizacion civil, y á presentar á las Cortes las leyes indispensables para lograr que la provincia y el municipio se constituyan de modo que, adquiriendo mayor independencia administrativa, no se entorpezca por eso la accion tutelar del Estado. Y en cuanto á la desamortizacion eclesiástica, los Ministros la desean ciertamente, mas no corresponderian á los piadosos sentimientos de S. M. la Reina, ni á los suyos propios, si no procurasen realizarla de acuerdo con la Santa Sede, y armonizando con los del país los altos intereses de la Iglesia. La desamortizacion cuenta ya en España con los votos de todos los partidos adictos á la dinastía; y al llevarla á cabo, está seguro el Gobierno de interpretar recatemente los deseos de la nacion casi entera. Unánime es asimismo el convencimiento de que es llegada la hora de descentralizar, un tanto, la Administracion pública, y por consiguiente, espera el Gobierno que tambien metecerá la general aprobacion este intento. Por último, los Ministros desean devolver al Jurado, en una nueva ley, el conocimiento de los delitos que cometa la imprenta en todas las cuestiones que puedan ser objeto de discusion pública. Si esta disposicion parece conveniente bajo el punto de vista político, no lo es menos por cierto si se la considera en su importancia social, como

que separa de las luchas ardientes del día á los encargados de aplicar los eternos principios de Justicia. En ambos conceptos, cree el Gobierno de S. M. que producirá saludables frutos; y no será de los menores timbres de este reinado el fijar la suerte, hasta aquí precaria en España, del grande y precioso instrumento de la moderna cultura.

Estas son las principales disposiciones que el Gobierno se propone tomar desde luego, ó presentar, formuladas en leyes, á las Cortes en la primera legislatura. No se limitan á esto, sin embargo, las miras del Gobierno. Aunque por de pronto dedique su atencion especialmente á las medidas políticas, porque eso exigen las circunstancias, V. S. puede asegurar á los electores, que dará en adelante la preferencia debida al progreso material del país, favoreciéndole por medio de las leyes y de la administracion, y procurando atraer á este modesto, pero seguro camino, la actividad nacional, en largas contiendas desperdiciada. La nacion, en suma, puede confiar en la sabiduría del Trono y en el amor que S. M. la profesa; y los Ministros actuales no dejarán de secundar los benéficos propósitos que dicte á S. M. su Real ánimo, contribuyendo por su parte á restablecer la grandeza antigua de la Monarquía sobre los sólidos fundamentos que ofrecen la pública prosperidad, la moralidad indudable en la gestion de los negocios y el ejercicio leal del sistema representativo; bien inestimable que deberá España á la actual Dinastía.

No desconoce el Gobierno las dificultades que ha de hallar V. S. en la aplicacion que ha de hacer de su política. Pero ellas no son tales que no baste á vencerlas el celo constante de V. S., y el Gobierno, que ha depositado en V. S. su confianza, la tiene tambien cumplida en el triunfo de la política que profesa. A las preocupaciones arraigadas; á las discordias locales y personales, disfrazadas años ha con nombres políticos, podrá V. S. oponer, con notoria ventaja, los principios del Gobierno. No se considera éste obligado á favore-



las tendencias de los partidos que pretenden fundar sobre una Constitución diversa cada uno la Monarquía; que aspiren á plantear cada cual un distinto sistema administrativo, y á servir con un personal exclusivo las oficinas del Estado. Ni al nite que partidos de esa naturaleza puedan llamarse constitucionales; ni creo que la nación pueda recoger de ellos otros frutos que el despotismo ó la anarquía. Por lo mismo V. S. interpretará con acierto los deseos del Gobierno si acepta el apoyo de todos los que se asocian de buena fé á una política que, partiendo de las instituciones vigentes, tiene por primer objeto consolidar su ejercicio.

También puede V. S. prescindir de denominaciones, cuanto los que las lleven no tengan, acerca de la Dinastía, de la Constitución, de las principales cuestiones políticas, opiniones contrarias á las que acaba de manifestar el Gobierno.

Hay en todas partes hombres honrados que conservan solo por consecuencia ciertas denominaciones que nada real significan en el mayor número de los casos; y hay también una juventud, llena de nobles aspiraciones y obligada hasta aquí á alejarse de los negocios públicos, ó á fundirse, sin ejercitar el propio albedrío, en el troquel de los partidos antiguos. Cuando V. S. haya alcanzado el apoyo de esta clase de personas, podrá con ellas desafiar las iras intempestivas de las facciones extremas, cuyos medios y cuya conducta ha tenido ocasión de juzgar sobradamente durante la rectificación de las listas electorales. V. S. ha visto por cuantos caminos se ha pretendido desnaturalizar el fin legal y honrado del Gobierno al dictar aquella importante medida, y sabrá oponerse ahora á que se extravíe la opinión de los colegios electorales ó se falsee de cualquier modo la representación del país.

El Gobierno por su parte, puede V. S. estar seguro de que no le ordenará que imponga candidatos á los pueblos, ni le exigirá la exclusión sistemática de una fracción ó de algunos hombres políticos, ni ménos consentirá que la violencia más leve ó la menor trasgresion de las leyes empañe la solemnidad imparcialidad del grande acto constitucional que se prepara. Pero los Ministros llama los á plantear una política, que creen que ha de ser para su patria fecunda en beneficios, ni deben ni pueden dejar de defenderla ante los distritos, como la defenderán en su día ante las Cortes; y V. S., órgano y agente principal del Gobierno en esa provincia, ni puede ni debe tampoco renunciar á ejercer en las elecciones el influjo legal que su posición le permite, impidiendo que oigan solo los electores la voz de las oposiciones. Así lo requiere la completa imparcialidad del Juicio que va á abrirse entre el Gobierno y los que se declaren adversarios de su política: así lo espera el Gobierno del celo reconocido en V. S., y no tiene reparo en manifestarlo con el valor y

la ingenuidad de las convicciones sinceras.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Madrid 21 de Setiembre de 1858.—Posada Herrera.

Al publicar la precedente circular en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia, no puedo dejar de llamar su atención para que la fijen en su contenido, seguro de que considerando al Gobierno de S. M. vivamente interesado por la felicidad nacional, acogerán benévolutamente sus propósitos y le prestarán sinceramente su apoyo. Tiempo es ya de que no sean estériles los mas naturales y legítimos deseos de los pueblos por la influencia exagerada de las pasiones políticas que todo lo avasallan. El Gobierno de S. M. ha conocido que no puede haber bienestar para el país sin la tranquilidad y sosiego de sus habitantes, y persuadido de su fuerza para mantenerle contra las asechanzas de las facciones armadas, tiende á minorar sino alcanza como espera á poner fin á las funestas luchas de los partidos políticos, que una y cien veces han turbado su reposo. Por eso ha proclamado una política tolerante y conciliadora y la observancia fiel del Código político existente, cuyos principios bastan para satisfacer los mas naturales y desinteresados deseos. Ansioso de que una vez al menos el derecho electoral sea ejercido por todos los que, en cierta escala contribuyen al sostenimiento de las cargas del Estado, ha mandado rectificar las listas ultimadas en 15 de Diciembre del año próximo pasado, cuya medida han censurado los partidos extremos; pero que estando en la conciencia de todos considerado como de necesidad y de conveniencia pública, aparece altamente justificado por lo que respecta á esta provincia con la simple enunciación de que han sido eliminados de ellas 512 individuos, é ingresado como electores en las nuevas 1575 contribuyentes. Para que ese primer paso dado en la legalidad electoral no sea infructuoso, desea así mismo que en los colegios electorales convocados para el 31 de Octubre próximo, no se ejerzan coacciones indebidas, que los electores en uso libre de su derecho y sin presión estraña, sea del origen que sea, depositen su confianza en aquellos candidatos que por su adhesión al Trono y á las instituciones liberales, por su amor al país y por su moralidad y arraigo, puedan mas libre y desinteresadamente secundar los nobles fines á que el Gobierno tiende, contribuyendo á desarrollar el sistema administrativo que las Cortes aprueben y los intereses morales y materiales de los pueblos, como lo exigen el bien y prosperidad que merecen. En este importantísimo punto, los señores Alcaldes de esta provincia tienen un estrecho deber que cumplir, y que olvidado les acarrearía una gravísima y personal responsabilidad. La voluntad electoral, sin que intereses particulares la tuerzan, es el primer deseo de S. M. y la primera necesidad de un Gobierno representativo. Todos

los Sres. Alcaldes deben por lo mismo proteger cuidadosamente la libertad legal de los electores y los llamados á presidir los Colegios revestirse además de la dignidad y entereza necesaria para sobreponerse á toda exigencia ilegal y á toda coacción material ó artificiosamente preparada. La ley y el derecho deben ser la regla constante de sus decisiones, como lo es para el Gobierno de S. M. y para su delegado en esta provincia. Obranlo así las Autoridades y presentando á tan nobles fines su adhesión los pueblos, todos cooperaremos á que la situación política existente y dentro la que caben todos los hombres de nobles y legítimas aspiraciones, se consolide para felicidad y ventura de la Nación, satisfaciendo á la par el único anhelo de S. M. y de su ilustrado Gobierno.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1858.

IGNACIO MENDEZ DE VIGO.
Núm. 1387.
Circular número 937
JUNTA PROVINCIAL
DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA.

Una de las disposiciones mas graves en la Administración de justicia, es sin duda la declaración de demencia de una persona cuyas manifestaciones no han señalado de una manera ostensible el estado de incoherencia y extravío de sus facultades intelectuales.

Sin embargo se nota con frecuencia que algunos Alcaldes en el ejercicio de su autoridad gubernativas acuerdan la remisión de enagenado, á este departamento provincial sin otro trámite ni formalidad que sus propias apreciaciones y la conformidad de la familia del desgraciado. Los perjuicios trascendentales que pueden seguirse de dictar una medida de esta naturaleza, sin la completa prueba de la enajenacion, son bien conocidos, mucho mas si se atiende á las diferentes fases con que suelen indicarse aquellas presentando algunas veces en su nacimiento una importancia que no tienen en sí, y ocultando en otras su carácter grave, que segun demuestra la esperiencia, suele extinguirse solo con la pérdida de la vida.

Materia tan delicada en que tanto pesan los impulsos de la conciencia y los virtuosos sentimientos de caridad, mereco ser tratada con la discrecion y detenimiento que reclaman los intereses de las familias y el alejamiento á toda costa de constituir quiza en perpétua desgracia, á una persona que prodigándole con oportunidad y paciencia los auxilios del arte, podría conseguir su completa curacion.

Así pues, la Excm. Junta de Beneficencia que presido, desea siempre de regularizar los objetos que comprenden sus legales atribuciones, ajustándolas á las prescripciones reglamentarias, conciliando el bien común y salvando la responsabilidad

moral en que es facil incurrir, apesar del mejor deseo, no puede observar con indiferencia el descuido que advierte en este ramo importante de su competencia, y ha creído oportuno dictar reglas sobre él respecto á los documentos que deben acompañar á la persona en estado de demencia, para su ingreso en este Hospital y que proceda exclusivamente de los pueblos de esta provincia, y por disposicion de sus autoridades locales.

En su consecuencia ha acordado lo siguiente.

1.º Todo presunto demente que se remita á este departamento provincial por las citadas autoridades, se hará directamente con oficio al Excmo. Sr. Gobernador.

2.º El conductor ó conductores en su caso deberá venir provisto de un expediente gubernativo del que así mismo hará entrega.

3.º El expediente que se cita anteriormente dará principio por un auto de oficio ó por comparecencia de los padres ó interesados del demente en que se haga constar esta cualidad y la manera como se ha presentado, es decir las acciones mas marcadas demostrativas de la demencia. Contendrá además: 1.º Declaracion de tres personas imparciales y de conocida providad que la testifiquen. 2.º Certificacion del facultativo titular, donde no hubiere mas que uno, y de dos facultativos respecto á los dementes que procedan de poblaciones de mas importancia. Uno de aquellos deberá ser el de su inmediata asistencia. 3.º Certificacion expedida por el Secretario de Ayuntamiento y visada por el Alcalde, en que con relacion al catastro se haga constar los bienes que posea la persona dementada, y si fuese hijo sujeto aun á la patria-potestad, se entenderá esta certificacion respecto á los bienes que posean sus padres.

Prévios estos trámites, el Alcalde dispondrá en su virtud la remisión á este departamento por el conducto indicado en la primera prevencion, ó en su caso lo que proceda en justicia.

Lo que he dispuesto se circule en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales, recomendándoles su exacto cumplimiento en lo sucesivo; y advirtiéndoles que debe principiar á regir desde el momento de su publicacion. Zaragoza 25 de Setiembre de 1857.—El Presidente, José Osorio.—Francisco Sagarra y Rojas, Secretario.

Y como apesar de lo prevenido en la presente circular, se observa que la mayor parte de los Alcaldes siguen remitiendo los dementes sin los citados indispensables documentos, he dispuesto se inserte de nuevo en el Boletín oficial de este día á fin de que se corrija esta perniciosa falta, de la que exigiré la mas estrecha responsabilidad á quien corresponda. Zaragoza 24 de Setiembre de 1858. —Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1388

Circular número 938.

El Ilmo. Sr. Director general de seguridad y orden público en 17 de los corrientes me dice lo siguiente:

En virtud de órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra han sido rehabilitados en sus respectivos empleos de que habían sido privados al ser dados de baja en el ejército, el Capitan graduado Teniente del Batallon de Cazadores de Figueras, D. José Tallasac Quintana, y el Teniente del Regimiento infanteria de Guadalajara, D. Agustin Salcedo y Merá.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 24 de Setiembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1369.

Circular número 939.

MINAS.

Con esta fecha he acordado admitir el abandono que ha solicitado don Basilio Floría de la mina de cobre denominada «La Tardía», sita en el término municipal de Alpartir.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de la disposición quinta del art. 99 del reglamento de minería vigente. Zaragoza 22 de Setiembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1390.

Circular número 940.

Con esta fecha he acordado admitir el abandono que ha solicitado D. Basilio Floría, de la mina de cobre denominada «Tercera Genoveva» sita en el término municipal de Alpartir.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de la disposición quinta del art. 99 del reglamento de minería vigente. Zaragoza 22 de Setiembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1391.

Circular número 941.

Con esta fecha he acordado admitir el abandono que de la mina de carbonato de cobre denominada «Casambra», sita en el término municipal de Alpartir, ha solicitado su registrador D. Basilio Floría.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de la disposición quinta del art. 99 del reglamento de minería vigente Zaragoza 22 de Setiembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1392.

Circular número 942.

Con esta fecha he acordado admitir el abandono que de la mina de cobre denominada «La Perla», sita en el término municipal de Tored, ha solicitado su registrador D. Basilio Floría.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de la disposición 5.ª del art. 99 del Reglamento de minería vigente. Zaragoza 22 de Setiembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1393.

Circular número 943.

Con esta fecha he acordado admitir el abandono que de la mina de cobre denominada «La Garnachera» sita en el término municipal de Cosuenda, ha solicitado su registrador D. Basilio Floría.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de la disposición 5.ª del art. 99 del Reglamento de minería vigente. Zaragoza 22 de Setiembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1394.

Circular número 944.

RIEGOS.

El Director del Sindicato de Miralbueno, con fecha 20 de los corrientes ha presentado en este Gobierno de provincia el presupuesto de los gastos de dicho Sindicato, que ha de regir desde 1.º de Setiembre de este año á igual fecha del de 1859. En su virtud he acordado que por espacio de 15 dias esté dicho presupuesto de manifiesto en la Secretaría de esta dependencia para que los interesados puedan examinarlo y hacer las observaciones que crean convenientes. Lo que se publica por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de todos. Zaragoza 23 de Setiembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1395.

Circular número 945.

Los Alcaldes constitucionales, deslucamientos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de esta provincia, procurarán averiguar el paradero de Juan Erguido, de 15 años de edad, natural de Estaoles, en la provincia de Guadalajara, y caso de conseguirlo lo pondran en mi conocimiento para la resolución conveniente. Zaragoza 23 de Setiembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1396.

Circular número 946.

Los Alcaldes constitucionales, deslucamientos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de esta provincia, procederán á la busca y captura de Mariano Opie, cuyas señas personales á continuacion se expresan, y caso de conseguirla lo

remitirán á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Sariñena que lo reclama, dándome parte de haberlo ejecutado. Zaragoza 23 de Setiembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Mariano Opie.

Natural y vecino de Lanaja, casado, jornalero del campo, de 30 á 32 años, estatura regular, pelo castaño, color caido, boca ancha, viste de labrador á estilo del pais.

Núm. 1397.

Gobierno militar de la plaza de Zaragoza y su provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con esta fecha me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se me comunica en 16 del actual la Real orden siguiente.—Excelentísimo Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Caballeria lo siguiente:

La Reina (q. D. g.) se ha enterado de lo que conseqüente á la Real orden de 19 de Julio último, manifiesta V. E. en oficio de 18 del proximo pasado; y S. M. en vista de la necesidad de disminuir el excesivo número de cadetes aspirantes de caballeria que obtienen esta gracia, puesto que siendo pocas las vacantes que se proveen en el Colegio, cumplen la mayor parte de ellos el maximum de edad antes que llegue la operon á ingreso, se ha servido mandar por resolución de 4 del actual:

1.º Que se reforme el artículo 58 del precitado Colegio y demas que con él tengan referencia á fin de que limitadas las concesiones de gracia de cadetes aspirantes, no queden ilusorias como en la actualidad sucede generalmente.

2.º El número de dicha clase será en lo sucesivo el de 80 individuos igual al de Cadetes que por reglamento corresponden al Colegio, quedando por consecuencia suprimida la restriccion que existe para los aspirantes, de que pasados los 17 años de edad no puedan ingresar en el Colegio; pues teniendo un solo aspirante cada cadete que se halla cursando, y y tardando estos tres años y medio en salir á Oficiales, el ingreso de los primeros se efectuará siempre como maximum á los 17 años y medio de edad toda vez que la gracia deben obtenerla despues de cumplir los 13 y antes de los 14.

Y 3.º En adelante no se admitirán mas instancias de individuos solicitando plaza de Cadetes en Caballeria hasta que despues de reducida la de aspirantes al número de 80 resulten vacantes y proponga V. E. á los que corresponda ocuparlas por el turno de antigüedad. Al mismo tiempo es la voluntad de S. M. que manifieste á V. E. á los que hoy tienen concedida la gracia de Cadetes aspirantes, que no podran sin embargo de ello, llegar á ingresar en el Colegio de la espresada Arma por exceso de edad, y les escite por lo tanto á que soliciten el pase al de Infan-

teria, pues habiendo en él mayor número de plazas de Cadetes, será más fácil que consigán la entrada.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia de su mando para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar la preinserta Real resolución.

Lo que traslado á V. S. para que se sirva ordenar se inserte en el Boletín oficial de la misma á los efectos prevenidos por S. E. en la preinserta comunicacion.

Dios guarde á V. S. muchos años Zaragoza 24 de Setiembre de 1858.—El General Gobernador José de Orozco.

Núm. 1398.

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

SUBASTA DEL BOLETIN OFICIAL.

El dia 7 del próximo mes de Noviembre debe verificarse en este Gobierno, á las tres en punto de la tarde, la subasta para la publicacion del Boletín oficial de la provincia en el año venidero de 1859, bajo el pliego de condiciones marcadas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 8 y 24 de Octubre de 1856, cuyo pliego estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Los que quieran interesarse en la contrata podrán dirigir sus proposiciones á este Gobierno, en pliegos cerrados, bien por el correo, bien depositándolos en la caja que se hallará establecida en la portería del mismo, desde 1.º al 31 de Octubre próximo.

Los licitadores acreditarán haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de 8000 rs. vn. segun previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849.

La adjudicacion de la subasta tendrá efecto en mi despacho el dia y hora espresados. Guadalajara 21 de Setiembre de 1858.—Pedro Celestino Argüelles.

Núm. 1399.

D. Manuel Peralta, Alcalde constitucional de La Almolida.

Hago saber, que para llevar á efecto la sentencia pronunciada por el Juzgado especial de Hacienda pública de Huesca en causa contra Andres Muro de esta vecindad, sobre contrabando, he dispuesto proceder á la venta en subasta pública de las fincas siguientes.

Un campo en la partida de las Refuebas, de media cahizada de tierra, confronta con Hilario Samper y Salvador Peralta, tasado en 120 rs

Otro en la partida de Serrada de cabida de dos cahizadas, tierra confronta con Lucas Solans y viuda de Ignacio Samper en 640 rs.

Otro en la del Acochón de una cahizada confronta con Alejandro Ezquerro y Policarpo Serrada tasado en 285 rs.

Otro en la de la Mallada, de tres cahizadas, lindante con Francisco Palacio y Antonio Serrate, tasado en 720 rs.

Para cuyo remate he señalado el jueves 7 de Octubre próximo á las once de su mañana en las casas consistoriales de esta villa; las personas que gusten interesarse se presentarán el referido día y hora en el sitio designado.

La Almolda 22 de Setiembre de 1858.—El Alcalde, Manuel Peralta.

Parte no oficial.

El antiguo tan conocido como acreditado profesor dentista D. Antonio B. Ronconi, único en su arte, residente en esta capital, saca dientes, muelas y raizones, pone toda clase de dientes y dentaduras completas artificiales minerales, que en nada se distinguen de las naturales, y hará todas las demás operaciones que corresponden á su facultad con destreza y prontitud, como lo tiene acreditado en los miles de pacientes que ha operado en el periodo de 12 años, que reside en esta ciudad, advierte que todo lo perteneciente al arte mecánico lo garantizará dos años de tiempo. Vive calle del Coso número 127, frente á la capitanía general. 2

En el depósito de libros en blanco y rayados de todos tamaños y precios, calle de la Cedadería núm. 23 donde está de muestra el libro mayor, se hallará un buen surtido de papel rayado de varias clases, que sirve para cuentas, cuadernos y libros, el que se venderá por cuadernillos, manos y resmas como mas convenga al comprador. En la misma se encontrará un buen surtido de libros, de novelas, historias y otros muchos tratados á dos reales el tomo á escoger, tambien se compra papel de periódicos y libros viejos por arrobas. 1

La conducta de boticario de la villa de Pintano, se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 60 cahices de trigo de buen recibo pagados por la Junta de mayores contribuyentes en San Miguel de Setiembre. Los aspirantes podran dirigir sus solicitudes á la Alcaldia de dicha villa, hasta el dia 26 del presente mes en que se proveerá bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de su Ayuntamiento, advirtiendo que si la eleccion ó nombramiento recayese en profesor que no tenga botica, en la misma villa hay una que se le venderá ó dará en arrendamiento segun mas le convenga.

MARTILLO ZARAGOZANO.

Sita en la calle de San Pedro Nolasco núm. 66.

En este establecimiento, único en su clase en Zaragoza, se vende en pública subasta toda clase de géneros y efectos á precios baratísimos. 4

Las yerbas de las ocho esterzas del monte de Sástago y de las dehesas del Torneo y Mencia, se arriendan por una invernada desde primero de Noviembre próximo al tres de Mayo siguiente: los que deseen interesarse en su arriendo se presentarán el dia 29 del presente mes de Setiembre á las once de su mañana en la administracion general del Condado de Sástago en Zaragoza calle del Coso número 163, ó en la de la villa de Sástago, en cuyo dia y hora se celebrará doble subasta en dichos puntos bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto, y se rematará siendo admisibles las mandas en favor del mas beneficioso postor. Asimismo se arriendan en los referidos puntos y dia los molinos olearios de Sástago y Cinco Olivas propios de dicho Condado por tiempo de cinco años ó mulluras que darán principio en la próxima cosecha de oliva y bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto y se rematarán en favor del mejor postor. 5

Los vecinos de Aguaron en la provincia de Zaragoza, han determinado contratar particularmente á partido cerrado, por dos años, á contar desde san Miguel próximo, los profesores en la ciencia de curar personas y animales, con las asignaciones siguientes.

Médico 7000 rs. Cirujano 6000 rs. Boticario 9000 rs. Albeitar 5000 rs.

De cuyo pago saldrá garante determinado número de principales contribuyentes. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á D. Santiago Gimeno Gasca, del comercio de dicho pueblo, quien les manifestará las condiciones que hayan de regir las respectivas contrataas. 1

El Ayuntamiento constitucional de Alagon autorizado competentemente procederá á la venta en pública licitacion de unas libras, pilas, capaceras, ruejos, ladrillo y tejas, vigas y otras maderas y enseres de su molino oleario, siendo de cuenta del rematante el arranque y extraccion de la referida canteria, materiales y maderas, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en su secretaria. Los que gusten interesarse en su adquisicion concurrirán á las 11 de su mañana del dia 30 de los corrientes á la sala capitular del mismo, en que se rematará á favor del mas beneficioso postor. 1

Las conductas de médico, cirujano, boticario y herrero de la villa de Arándiga, se hallan vacantes á partido abierto, las cuales se proveerán el dia 29 del presente mes, abonando el Ayuntamiento por la asistencia á familias pobres, que no excederán de seis á ocho: 200 rs. al primero, 150 al segundo y 200 al tercero, y respecto al cuarto se cede la fragua publica y las herramientas que hay en ella, pertenecientes a la villa. Las solicitudes se dirigirán á su secretaria hasta el indicado dia.

Formalizado por el Ayuntamiento del pueblo de Tórtoles, el repartimiento adicional del recargo extraordinario, para cubrir el déficit de su presupuesto municipal del año actual, autorizado por S. M. se espone á público en la secretaria de dicho Ayuntamiento para conocimiento de los contribuyentes.

El Ayuntamiento constitucional del Villar de los Navarros, arrendará en pública subasta, en los dias 19 y 26 de los corrientes y el 3 del próximo Octubre, á las dos de sus respectivas tardes, el molino harinero denominado Bajo, y los dos hornos de pan cocer, pertenecientes á sus propios, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto de la subasta.

El 26 de los corrientes y 3 de Octubre inmediato á las once de su mañana tendrá lugar en la sala consistorial de la ciudad de Borja, la subasta para el arriendo del almudí, peso y estiércoles, así como el servicio del alumbrado para el año 1859.

La plaza de médico cirujano á partido cerrado, de las villas de Morés y Purroy, distante la una de la otra cuarto y medio de hora, se halla vacante siendo su dotacion por ambos 7000 rs. vu. anuales pagados á san Miguel de Setiembre; los que gusten pretenderla dirigirán sus solicitudes al Alcalde de Morés hasta el dia 3 del próximo Octubre en que se proveerá.

El Ayuntamiento constitucional de Aguaron, arrendará en pública subasta en los dias 26 y 29 del actual, á las diez de sus mañanas, el molino de aceite perteneciente a sus propios bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria.

El Ayuntamiento y Junta Pericial de Villanueva del Huerba, en sesion celebrada ha acordado que desde el dia 18 hasta el 30 de los corrientes se efectuen las altas y bajas en la riqueza de inmueble por traslacion de fincas de uno á otro contribuyente. Lo que se hace saber por medio de este anuncio á los contribuyentes vecinos y forasteros el deber que tienen de hacer las reclamaciones durante dicho término pues pasado sin hacerlo y sin presentar los documentos de adquisicion que acrediten la traslacion de dominio, no serán oidas sus reclamaciones.

En los dias 19, 26 y 29 del Octubre á las tres de sus respectivas tardes, en la sala consistorial de Belmonte, el Ayuntamiento sacará á pública subasta el meson y horno de pan cocer pertenecientes á los propios, bajo los pactos que estarán de manifiesto en su secretaria.

El repartimiento adicional confeccionado por el Ayuntamiento de Novillas del 14 rs. 51 cénts. por 100 como medio extraordinario concedido por Real orden sobre el cupo de la contribucion territorial de este año para cubrir el déficit de su presupuesto municipal se hallará de manifiesto en su secretaria por término de ocho dias desde su publicacion en este periódico, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones conducentes.

La conducta de médico-cirujano del pueblo de Novillas se halla vacante, consistiendo su dotacion por la asistencia á un reducido número de familias pobres, en 500 rs. vu.

pagados por el Ayuntamiento de presupuesto municipal; y 8000 rs. satisfechos por la Junta de mayores contribuyentes nombrada al efecto por varios vecinos del mismo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, Presidente de la misma hasta el 29 del actual en que se proveerá.

El partido de médico de la villa de Luesia, se halla vacante, su dotacion consiste en 400 rs. vu. que satisfará el Ayuntamiento por la asistencia á las familias pobres y ademas 54 cahices de trigo á que ascienden los vecinos obligados al ayuntamiento. Los que deseen solicitar la espresada vacante pueden dirigir sus solicitudes a la Secretaria de Ayuntamiento hasta el dia 5 de Octubre próximo en que se proveerá vajo las condiciones que se hallan de manifiesto.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Belchite, arrendará en subasta pública en los dias 10 y 17 de Octubre próximo á las once de sus respectivas mañanas los derechos sobre las especies de consumo comprendidas en la tarifa número 1.º que acompaña al Real decreto de 15 de Diciembre de 1856, con libertad de ventas, para cubrir la cantidad de 27.890 rs. á que asciende su encabezamiento con la Hacienda.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos quieran interesarse en dicho arriendo.

La conducta de médico de la villa de Gallur se halla vacante á partido abierto, la cual se proveerá el dia 15 de Octubre próximo viniendo abonando el Ayuntamiento por la asistencia á las familias pobres 600 rs.

Las solicitudes se dirijan á su Secretaria hasta el dia indicado.

La conducta de Boticario, á partido abierto, de la villa de Erla con su agregado de Paulés, se halla vacante, con la dotacion de 7 rs. por persona y otros siete por caballeria, advirtiendo que entre una y otra excederán al número de 1000 cabezas. Los que quieran optar á ella, pueden desde luego recurrir al Alcalde de dicha villa.

La secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Mezalocha se halla vacante por dimision del que la obtenia, su asignacion consiste en 1600 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde por término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, finado el cual se proveerá, debiendo advertirse que será de cuenta del agraciado, desempeñar todos los asuntos concernientes á la municipalidad, sin exigir retribucion alguna.

ZARAGOZA.

Imp. y lit. del Comercio; Mayor, 76.